

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad a las once horas con nueve minutos del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho.

I. Notando que por medio de auto de las once horas con cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil dieciocho, notificado el quince de febrero del presente año, en el cual se le requirió a **LABORATORIOS ANDIFAR** por medio de su Profesional Responsable, para que regularizara el anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho así como la renovación de la licencia de comercialización de los productos:

- AZIL SPRAY 1.0g/100mL SOLUCION TOPICA del fabricante LABORATORIOS ANDIFAR con número de registro sanitario RH3459060214;
- ZAARBARTAN 300 mg TABLETA del fabricante LABORATORIOS ANDIFAR con número de registro sanitario RH3261040912.

II. Que habiendo vencido el plazo otorgado y habiéndose consultado la información pertinente a la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección, se recibió comunicación en fecha veinticuatro de abril, por medio del cual se informa:

REGISTRO	PRODUCTO	ANUALIDAD VIGENTE	RENOVACION VIGENTE	MANDAMIENTO
RH3459060214	AZIL SPRAY 1.0g/100mL SOLUCION TOPICA	31-12-2018	05-04-2016	1256152
RH3261040912	ZAARBARTAN 300 mg TABLETA	31-12-2018	24-06-2016	1256154

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamiento de pago N°.:1256152 y N°.: 1256154;y debido a que ambos productos se encuentran en proceso de renovación se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de las especialidades farmacéuticas mencionadas en el romano I de esta resolución.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) *Notifíquese*.-

*****ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****